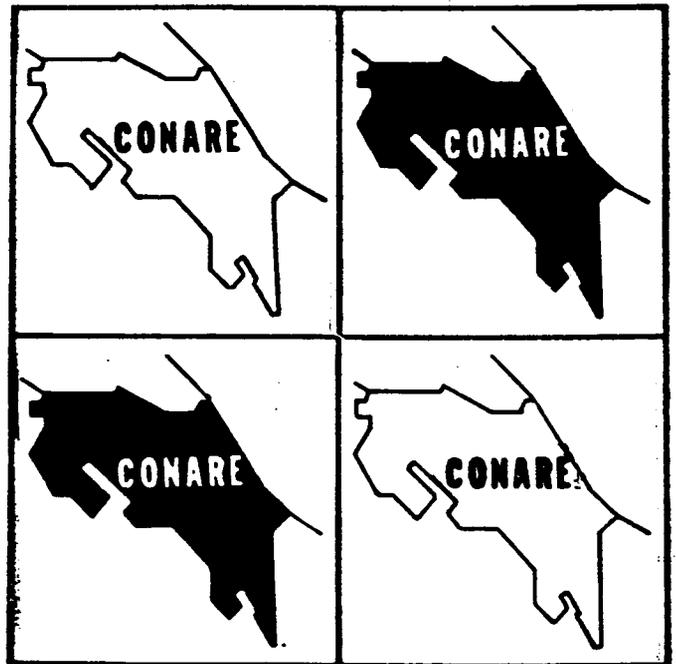


OPES.15/10/90/v.1

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR



4721
ACTIVO NUMERO:
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
BIBLIOTECA DEL
ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA



EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN CIENCIAS

PENALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1983 - 1989

OPES-31/90

Octubre, 1990

345
OPES 31/90

Oficina de Planificación de la Educación
Superior.

Evaluación del programa de Especialidad
en Ciencias Penales de la Universidad de
Costa Rica: 1983 - 1989. -- San José : Ofi-
cina de Publicaciones de la OPES, 1990.
68 p.

1. DERECHO PENAL 2. EVALUACION DEL
CURRICULO. 1. Título.

PRESENTACION

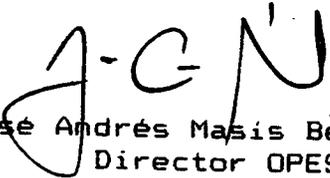
Este documento (OPES-31/90) se refiere al resultado de la evaluación efectuada al programa de Especialidad en Ciencias Penales, que ofrece la Universidad de Costa Rica.

Fue realizado por la Licda. Ivonne Vaughan S. y la Licda. Jeannette Fallas M., integrantes del Equipo de Evaluación de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

La revisión final del trabajo fue realizada por el M.B.A. Minor A. Martín G., Jefe de la División Académica.

Agradecemos la colaboración del Dr. Ricardo Zeledón Z., coordinador general de los programas, al cuerpo de profesores y estudiantes, quienes respondieron con responsabilidad a los cuestionarios y entrevistas, a la Sra. Cristina Prestinary, secretaria de los posgrados en Derecho, quien siempre estuvo anuente a darnos la información necesaria para el estudio.

La evaluación de la Especialidad en Ciencias Penales fue aprobada por el CONARE en la sesión N°34-90 (Artículo 14) celebrada el 6 de noviembre de 1990.


José Andrés Masís Bermúdez
Director OPES

EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN CIENCIAS

PENALES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1983 - 1989

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	3
2. La evaluación	4
3. Discusión de resultados	7
3.1. Justificación y fundamentación	7
3.2. Objetivo del programa	10
3.3. Descripción del profesional propuesto	11
3.4. Características del programa	13
3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matricula y graduados	13
3.4.2. Organización administrativa	16
3.4.3. Plan de estudios	19
3.4.4. Requisitos de graduación	24
3.4.5. Caracterización del estudiante	24
3.4.6. Personal docente y administrativo	25
3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento	26
3.6. Opinión general de docentes y estudian- tes acerca del programa	31
4. Resumen de conclusiones y recomendaciones	34
4.1. Conclusiones	34
4.1.1. Objeto y función del programa	34
4.1.2. La práctica profesional y su papel en el programa	34
4.1.3. La docencia y su estructuración en el programa	35
4.1.4. Los estudiantes y sus caracteris- ticas	36
4.1.5. Los académicos y su contribución - al programa	36
4.1.6. La administración en el programa	36

	<u>PAGINA</u>
4.1.7. Los recursos y su efectividad	37
4.1.8. Impacto del programa en el ambito nacional	38
5. Recomendaciones	38

INDICE DE CUADROS

<u>Cuadro N°1:</u> Especialidad en Ciencias Penales: Estudiantes admitidos, matriculados, retirados, graduados y activos en el periodo 1983-1989	17
--	----

INDICE DE ANEXOS

<u>Anexo A:</u> Reglamento del programa de especialidades de posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica	40
<u>Anexo B:</u> Especialidad en Ciencias Penales: - Plan de estudios vigente, 1989	55
<u>Anexo C:</u> Especialidad en Ciencias Penales: - Términos de las becas otorgadas por la AID a los estudiantes extranjeros y nacionales que rigieron para el año academico 1989-1990	57
<u>Anexo D:</u> Convenio de Cooperación entre el Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica	60
<u>Anexo E:</u> Criterios para la adjudicación de becas del Colegio de Abogados para estudiantes del posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica	66

1. Introducción:

El presente documento informa acerca de la evaluación del proceso de desarrollo que ha tenido el programa de Especialidad en Ciencias Penales que ofrece la Universidad de Costa Rica por medio del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

Los hechos que dieron origen a los programas de Especialidad en Derecho se sitúan en el período 1970-1980 cuando la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica ofreció, dentro del mismo programa de la Licenciatura en Derecho, las primeras experiencias de especialización, al subdividir "en énfasis" el último año de la carrera. Una posterior reforma suprimió las áreas de énfasis y puso a los responsables de la enseñanza del Derecho sobre la vía de dar el paso de la creación de los estudios de posgrado. Fue así como en el año 1981 se decidió otorgar todo el respaldo a la gestión para fundar los estudios de posgrado en Derecho y, con la colaboración de un grupo de profesores se iniciaron los primeros estudios que generaron el proyecto de creación de dichos programas.

En nota del 29 de marzo de 1982 la Universidad de Costa Rica solicitó al CONARE la creación de las Especialidades en Derecho Agrario, Derecho Internacional, en Ciencias Penales, en Derecho Público y en Derecho Privado. En marzo de 1983,

la OPES presentó ante el CONARE el estudio de acreditación¹ con base en el cual este organismo autorizó al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a ofrecer los programas de especialidad antes mencionados.

La Facultad de Derecho en 1983 con la anuencia del CONARE y del SEP ofreció, dentro de sus oportunidades académicas, los programas de Especialidad en Derecho Agrario, Derecho Internacional y Ciencias Penales. Posteriormente, en 1986 se ofreció la Especialidad en Derecho Público ².

Dado que cada uno de los programas de Especialidad en Derecho, en cuanto a docentes, estudiantes y, en algunos casos, financiamiento externo y becas, se maneja en forma independiente, se presentarán cuatro informes de evaluación que, aunque tienen una base común, muestran resultados diferentes.

2. La evaluación:

La presente evaluación se realiza en cumplimiento del acuerdo de creación de nuevas carreras del CONARE y el de apertura de los programas de Especialidad en Derecho. Es la

¹ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en Derecho en la Universidad de Costa Rica. San José C.R.: Sección de Publicaciones. OPES 02/83, 1983.

² El programa de Especialidad en Derecho Privado aún no ha sido ofrecido como oportunidad académica dentro del SEP.

primera que efectúa la OPES para este programa y tiene como finalidad proveer de información al CONARE y a los órganos vinculados en la autorización y el desarrollo del programa para la toma de decisiones correspondientes. Al mismo tiempo pretende retroalimentar al programa, señalando aspectos importantes que reflejen sus logros y aspectos susceptibles de mejoramiento.

La evaluación del programa que nos ocupa, cubre el período 1983-1989 y analiza la realidad en forma participativa e integrada con los entes involucrados en ella, tratando de ofrecer soluciones para una transformación positiva.

Los elementos componentes del programa de Especialidad en Ciencias Penales que se analizarán son:

- . Fundamentación y justificación.
- . Objetivos del Programa
- . Características del programa:
 - Organización administrativa.
 - Admisión.
 - Plan de estudios.
 - Requisitos de graduación.
 - Caracterización del estudiante.
 - Personal docente y administrativo.
 - Calidad de la docencia en el Programa.
- . La práctica profesional y su papel en el programa.

- . Recursos de planta física, equipo y materiales y, financiamiento.
- . Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa.

La información se ha recopilado por medio de revisión de documentos a escalas nacional, institucional y de la carrera: entrevistas y cuestionarios a docentes, estudiantes, graduados, autoridades universitarias y personal involucrado en el campo del Derecho.

Para obtener la información general y la opinión de los estudiantes acerca del programa se aplicó un cuestionario a los estudiantes activos del II Semestre de 1989 ² y a los estudiantes graduados y retirados que han participado desde su apertura. Se logró obtener información de un 59% de los estudiantes (graduados, estudiantes activos y retirados). La información se presentará tomando en consideración los porcentajes más altos de respuesta.

En el período 1983-1989 han participado en el programa un total de 9 docentes, de los cuales 7 respondieron el cuestionario y aportaron información general acerca de ellos y su

² Dado que los Programas de Especialidad en Derecho tienen una duración de un año, se considera que los estudiantes en el II Semestre tienen un mejor criterio para opinar acerca de ellos.

opinión en relación con asuntos académicos y administrativos de los programas.

3. Discusión de resultados:

3.1. Justificación y fundamentación:

La justificación general de los cuatro programas de Especialidad en Derecho se señaló en los siguientes términos:

- . "Que la Facultad de Derecho cuenta con la experiencia y los medios académicos para asumir la enseñanza simultánea de varias especialidades, puesto que lo ha venido haciendo en años anteriores, con las áreas de énfasis del último año de la carrera, prontas a desaparecer. Esto también explica que los programas de especialidad responden a una necesidad ya creada, y que llenarán al vacío dejado por las áreas de énfasis.
- . Que adicionalmente a los recursos de la Facultad de Derecho, se contará con la ayuda financiera de organizaciones nacionales y extranjeras para la implantación de las especialidades profesionales, lo cual tendrá como consecuencia que los costos adicionales para la Universidad de Costa Rica sean mínimos.
- . Que ya existe demanda por este tipo de programas entre los profesionales del Derecho, pues la profesión ha ido creciendo en complejidad y diversidad hasta el punto de que el abogado general ha dejado de ser suficiente para atender las necesidades de las instituciones del Estado que utilizan sus servicios (Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Contraloría General, Ministerios e Instituciones Autónomas, Sistema Penitenciario, etc.), ni de la clientela privada"⁴

Como se puede observar, en la fundamentación y justificación anterior se hace mención de la experiencia obtenida

⁴ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica. pgs. 4 y 5.

por la Facultad de Derecho en impartir las áreas de énfasis de la licenciatura: sin embargo hay que aclarar que esa experiencia fue en grado y no en posgrado, que es el nivel de las Especialidades en Derecho.

También se señaló en la justificación que se iba a contar con ayuda financiera para los cuatro programas por parte de organizaciones extranjeras. Inicialmente esa ayuda, por parte de la AID, se dio a los programas de Especialidad en Derecho Agrario, Penal y Público (Internacional contó con otro tipo de financiamiento externo).

En la documentación suministrada por la Universidad de Costa Rica para la creación del programa de Especialidad en Ciencias Penales se presentó su justificación y fundamentación en los siguientes términos:

"La delincuencia es un problema de enorme trascendencia sociopolítica en Costa Rica y es un fenómeno creciente en tamaño y complejidad. El país necesita por consiguiente dotarse de profesionales cada vez mejor capacitados para asumir la tarea de tratar los distintos aspectos del problema delictivo desde las distintas áreas de acción (Seguridad Pública, Tribunales, Ministerio Público, Defensa Pública, Sistema Penitenciario, Procuraduría General de la República, Abogacía Litigante, programas, proyectos o instituciones de prevención)."

Desde esta perspectiva, a la Universidad de Costa Rica le corresponde asumir una responsabilidad histórica y social ineludible, cual es, justamente, la de responder a esa necesidad de formación de profesionales con una preparación especialmente adecuada a la materia.

La demanda de este tipo de profesionales se hace ya sentir, pues el sistema social costarricense ha alcanzado un nivel de complejidad en la vida social, política y económica que se refleja a la vez en una transformación cualitativa y en una mayor complejidad de la delincuencia, de modo tal que la formación tradicional de los profesionales en Derecho (licenciatura, sin posterior especialización), se revela como muy insuficiente para afrontar las nuevas necesidades de la época. Instituciones como la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad Pública requieren desde hace algunos años que la Universidad les suministre un tipo de profesionales especializados en Ciencias Penales, con una formación superior a la de la Licenciatura.

La idea de crear un programa de posgrado en Ciencias Penales responde, pues, a la idea de que la Universidad de Costa Rica se proyecte hacia la comunidad resolviendo de manera directa un problema nacional. Pero, al mismo tiempo, tiende a resolver una necesidad interna de la Universidad de Costa Rica, porque garantiza la formación de los futuros docentes e investigadores, que, dentro de la Universidad, deberán de asumir la profundización y el avance de las Ciencias Penales, como cuestión académica y como objeto de investigación empírica. ³

Como se puede observar, tanto la fundamentación como la justificación presentada por la UCR es bastante teórica y muy general y no presentan los elementos que permitan un análisis congruente entre éstos y la realidad actual concreta del programa.

En la citada justificación se puede observar que se menciona el hecho de que el especialista en ciencias penales es necesario para satisfacer la demanda de instituciones del sector público que requieren profesionales con una formación

³ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en derecho en la Universidad de Costa Rica. pgs. 14, 15 y 16.

en ciencias penales, superior a la licenciatura. Esto se confirma con el hecho de que -una de las características del programa de Especialidad en Ciencias Penales- la mayoría de los estudiantes matriculados son becados (permiso con goce de salario) por la institución pública donde trabajan, de tal forma que una vez que se gradúan, se reincorporan a sus labores aplicando los conocimientos adquiridos en el programa.

3.2. Objetivo del programa:

En la documentación presentada por la Universidad de Costa Rica para el estudio y aprobación por parte del CONARE del programa de Especialidad en Ciencias Penales, no se define su objetivo por lo que no se puede analizar su congruencia con la fundamentación, justificación ni con el plan de estudios del programa.

Según informe del coordinador general de las especialidades en Derecho, "nunca se han tenido objetivos de cada programa, ya que ellos han funcionado con los objetivos definidos por el SEP en su reglamento para los programas de posgrado". Hay que señalar que, en dicho reglamento, los objetivos que plantea el SEP se encuentran en un nivel muy general, porque son para todo el posgrado de la UCR, con una tendencia a considerar más el nivel de maestría y poco el de especialidad profesional.

Se consultó a los docentes si conocían los objetivos generales del programa de Especialidad en Ciencias Penales y 5 de 7 docentes opinaron que si los conocían, y además manifestaron que el plan de estudios es el adecuado para cumplir con esos objetivos. Si es importante señalar que esos cinco docentes que opinaron que el plan de estudios es el adecuado, apuntaron que en algunos casos esa congruencia entre los objetivos y el plan de estudios se da parcialmente dado que, por un lado, existe desnivel académico de los estudiantes, que hace que el profesor deba volver atrás con conceptos básicos y planteamientos generales, y por otro, se abusa de la teoría en los cursos.

Esta diferencia de criterios entre el coordinador general y los docentes, podría deberse a que, aún cuando el objetivo específico del programa no se haya definido por escrito, los docentes tienen una idea más o menos clara, de lo que se quiere obtener con la especialidad en ciencias penales; sin embargo, esto no es suficiente para que el programa se oriente claramente en pos de sus objetivos.

3.3. Descripción del profesional propuesto:

El profesional que se pretende formar en el programa de Especialidad en Ciencias Penales es el que se presenta en la siguiente descripción:

"El profesional que se quiere formar con el programa propuesto es una persona que tenga una formación básica de carácter jurídico, es decir un profesional en Derecho, que ha prolongado su formación académica siguiendo un programa de un año dedicado exclusivamente al aprendizaje y al entrenamiento en las Ciencias Penales, rama multidisciplinaria en la que se sintetizan conocimientos jurídicos, sociales, psicológicos, psiquiátricos y de las ciencias físicas, químicas y biológicas. Su destino será la actividad docente y de investigación básica en la Universidad, ó la práctica profesional en las distintas esferas de actividad, abogado litigante particular, criminólogo, defensor público, fiscal, juez, penitenciario, etc."⁶

Para el análisis de la descripción mencionada anteriormente es importante recordar las definiciones de especialidad y de maestría: la maestría "se dirige primordialmente a dar una formación académica para llevar a cabo labores de docencia e investigación", y la especialidad profesional "se centra en una formación práctica especializada en un área determinada de la profesión"⁷. En la descripción de funciones del Especialista en Ciencias Penales, se puede observar que hay mezcla de funciones, ya que se incluyen labores de docencia e investigación en una descripción de funciones de un especialista, por lo que, de acuerdo con esa descripción, no se ajusta claramente a la definición de especialidad profesional.

⁶ CONARE-OPES. Dictamen sobre la propuesta de creación de estudios de posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. pg. 16.

⁷ CONARE, OPES. Leyes, decretos y convenios de la Educación Pública en Costa Rica. San José. C.R: Sección de Publicaciones. OPES. 20-80, PG. 72, noviembre de 1980.

En esta descripción del profesional también se menciona que el especialista en Ciencias Penales tendrá una formación multidisciplinaria en donde se mezclan, además, de conocimientos jurídicos y de las ciencias sociales, conocimientos en el área de ciencias físicas, químicas y biológicas. Si se analiza el plan de estudios del programa, se puede observar que incluye materias de las ciencias sociales; sin embargo, no hay ningún curso en el área de las ciencias básicas.

3.4. Características del programa:

3.4.1. Requisitos de ingreso, admisión, matrícula y graduados:

. Requisitos de ingreso y admisión:

Hasta octubre de 1989, en el Reglamento de las Especialidades en Derecho, todo estudiante que deseaba ingresar al programa de Especialidad en Ciencias Penales debía ser licenciado en Derecho, tener un promedio ponderado de 8.00 en toda la carrera y cumplir con los requisitos que estipula el SEP en los reglamentos respectivos. En la modificación al Reglamento de los programas de posgrado de Especialidades en Derecho, del cual se hablará en el siguiente aparte, se elimina la nota mínima de admisión y se solicitan los siguientes requisitos adicionales:

- "Adjuntar a la solicitud curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades

académicas o científicas, un ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en Derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programara la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podran realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión. ⁶

El Comité de Admisiones del programa estudia las solicitudes de los candidatos y hace la selección final siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interes, e impacto del postulante en la sociedad.

En cuanto a requisitos de nivelación es importante aclarar que en el caso de las especialidades, la nivelación no tiene razón de ser porque los estudiantes provienen de una misma disciplina, generalmente del nivel de licenciatura, y el objetivo es profundizar la práctica profesional en una rama específica de la disciplina. Sin embargo, tendría razón de ser si los estudiantes provinieran de otras universidades,

⁶ Universidad de Costa Rica, Promulgación del Reglamento del Programa de Especialidades de Posgrado en Derecho de la Universidad de Costa Rica. Resolución Rectoria NQR-3337-89 del 28 de noviembre de 1989, pg. 8.

con planes de estudio muy diferentes a los de la propia institución.

Una vez que el estudiante es admitido, éste podrá iniciar sus estudios inmediatamente o, en el término de dos años, siempre y cuando sea autorizado por la comisión de estudios de posgrado en Derecho y por el decano del SEP.

Dado que en este programa también se cuenta con la colaboración económica de organismos nacionales e internacionales que dan becas a estudiantes (de los cuales se hablara posteriormente), dichos organismos participaron en el proceso de selección de los becarios, junto con representantes de los programas de especialidad de la Facultad de Derecho y del SEP.

Se les consultó a los profesores y estudiantes si consideraban adecuados los criterios de selección y admisión al programa⁹. Los profesores, en general, no manifestaron ninguna tendencia; sin embargo, un 54.4% de los estudiantes consideran que sí son adecuados aunque no dieron razones de su respuesta.

⁹ Las respuestas se refieren a los criterios de selección y admisión que rigieron antes de 1990.

Con respecto a los requisitos de admisión que estipula el Sistema de Estudios de Posgrado para los estudiantes de posgrado en su reglamento general, hay que destacar que el sistema no cuenta con una reglamentación que norme específicamente a los programas de especialidad (incluidos dentro de los programas especiales del reglamento del SEP), por lo que se rigen según las pautas de las maestrías y doctorados, que, en general, persiguen fines distintos.

. Matricula y graduados:

Segun datos suministrados por la Secretaria de los programas de Especialidad en Derecho, en el periodo 1983-1989 el programa de Especialidad en Ciencias Penales tuvo una admisión de 85 estudiantes (Cuadro NQ1), de los cuales se matricularon 80, con un porcentaje promedio de graduación del 76.25%. Este alto porcentaje se logró, entre otros, por el apoyo que tuvieron y tienen los estudiantes del programa por parte de las instituciones donde laboran, y de organismos que otorgan becas.

3.4.2. Organización administrativa:

El Programa de Especialidad en Ciencias Penales se ha regido desde sus inicios de acuerdo con lo establecido en el reglamento del SEP y el reglamento de los programas de

CUADRO N°1

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS PENALES: ESTUDIANTES
ADMITIDOS, MATRICULADOS, RETIRADOS, GRADUADOS Y
ACTIVOS EN EL PERIODO 1983 - 1989

	TOTAL	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989
Admitidos	85	4	3	13	13	18	17	17
Matricu- lados	80	4	3	11	13	15	17	17
Retirados	14	1	-	1	3	2	4	3
Graduados	61	3	3	10	10	13	11	11
Porcentaje graduación	76,25	75,0	100,0	90,9	76,9	86,6	64,7	64,7
Activos <u>1/</u>							2	3

1/ La Escuela considera estudiantes activos a aquellos a quienes únicamente les falta el examen de graduación.

FUENTE: Secretaría del programa de Especialidad en Derecho Penal.

posgrado de Especialidades en Derecho ⁴⁰. Este último reglamento ha sido modificado según resolución de la rectoría de la UCR NOR-3337-89 del 28 de noviembre de 1989. El reglamento actual se incluye en el Anexo A.

Según este último reglamento, existe una Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho, la cual está integrada por los coordinadores de las especialidades y el decano de la Facultad de Derecho quien, de su seno, nombra al director del programa, por un periodo de dos años. La especialidad en Ciencias Penales tiene un comité director integrado por todos los profesores de la especialidad. De su seno se nombra un coordinador, el cual ejerce sus funciones durante un año.

El personal administrativo con que cuenta el programa es el siguiente: un coordinador general (que también atiende los otros programas de Especialidad en Derecho), nombrado por medio tiempo, un coordinador del programa nombrado por medio tiempo y una secretaria nombrada por medio tiempo para la atención de las cuatro especialidades.

⁴⁰ Universidad de Costa Rica, SEP, Facultad de Derecho, Comisión de Estudios de Posgrado en Derecho. Catálogo de las Especialidades de Posgrado en Derecho. San José: Litografía e Imprenta Lil S.A., 1985.

Los docentes no manifestaron ninguna tendencia cuando se les pidió su opinión acerca de la organización administrativa del programa. Es importante anotar que los que respondieron, fundamentalmente señalaron problemas administrativos con respecto a la atención de los estudiantes, según los docentes, los estudiantes nacionales y extranjeros se quejan de la lentitud de los trámites administrativos. Los docentes tampoco manifestaron ninguna tendencia en cuanto a su opinión acerca del apoyo administrativo que ofrece el SEP al programa.

Cuatro de los siete docentes opinan que la relación existente entre el programa de especialidad y la Facultad de Derecho (unidad académica base) facilita en alguna medida el desarrollo del programa. Esto coincide con el apoyo real que se percibe, ya que es la Facultad de Derecho la que actualmente cubre el pago de los sueldos de los docentes que participan en el programa, de la secretaria, y es la que aporta las instalaciones y la biblioteca para el uso de profesores y estudiantes.

3.4.3. Plan de estudios:

El plan de estudios de la Especialidad en Ciencias Penales (Anexo B) tiene una duración de un año, consta de dos ciclos semestrales y cada ciclo comprende cuatro cursos magistrales o teóricos y un curso teórico práctico. Cada

curso vale 4 créditos y la carga académica es de veinte créditos por ciclo.

A este programa se le adjudican créditos; sin embargo, hay que señalar que, aun cuando el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Titulos de la Educación Superior no se fijan ni mínimos ni máximos para los créditos de las especialidades, en la educación superior no ha sido usual adjudicar créditos a las especialidades profesionales, dado su carácter eminentemente práctico.

Se solicitó información al coordinador del programa acerca de las variantes que se le han hecho al plan de estudios; sin embargo, no se suministró la información. La secretaria del programa aportó los planes de estudio que se han ofrecido desde el período 1983-1989, comparando cada uno de ellos se pudo observar que se han hecho algunos cambios al plan, lo cual puede considerarse normal en el proceso que se genera al crear un nuevo programa:

- . En el II Ciclo de 1985, se sustituyó el curso "La obligatoriedad en el ejercicio de la acción penal" por el curso "Las nulidades en el proceso penal".
- . En el II Ciclo de 1986, se sustituyó el curso "Las nulidades en el proceso penal", por el curso "Las pruebas en el proceso penal".

- En el I Ciclo de 1989, se substituyó el curso "Delitos contra el honor" por el curso " Estafa y otros fraudes"

Se le consultó a los estudiantes y docentes acerca de la flexibilidad existente dentro del plan de estudios. Los estudiantes (56,5%), coincidiendo con los docentes (6 de 7), aducen que existe flexibilidad en temas de estudio dentro de los diferentes cursos ya que tanto docentes como estudiantes planteaban temas de interés mutuo y se procuraba la escogencia libre.

Un 80.4% de los estudiantes considera que las metodologías que se utilizan para impartir los cursos de la especialidad son adecuadas, pues la mayoría de los cursos mantienen la metodología de dinámica de grupo, que a nivel de especialidad es muy apropiada; la discusión, las conferencias combinadas con el método magistral favorece la comprensión del pensamiento. Sin embargo, es importante mencionar que con frecuencia los estudiantes apuntaron problemas en dos de los cursos del plan de estudios (Criminología General y Derecho Penitenciario) dado que los docentes imparten sus cursos con metodologías que, según los estudiantes, son inadecuadas.

El 82,6% de los estudiantes opina que el nivel académico de los cursos, en relación con el diploma de especialista que se otorga es bueno o muy bueno, pues la mayoría de los profe-

sores son muy calificados y el nivel de exigencia y de calidad de la mayoría de los cursos permiten un alto nivel académico. Sin embargo, señalaron que un año es poco tiempo para cumplir con los objetivos de cada curso de tal forma que los contenidos no se pueden cubrir, lo cual va en detrimento de la calidad del curso.

Un 65,2% de los estudiantes opina que el aspecto que más ayudaría a mejorar el plan de estudios es darle más énfasis a la práctica profesional; los docentes no manifestaron ninguna tendencia en cuanto a sugerencias para el mejoramiento del plan de estudios.

Considerando el origen de las especialidades mencionado, se consideró importante obtener la opinión de profesores y estudiantes que han participado en el programa acerca de la diferencia académica entre la licenciatura y la especialidad. Sobre este tema, cinco de siete docentes señalaron que son sustancialmente diferentes, pues en la especialidad se parte de que los alumnos son profesionales lo que les permite ser más críticos y se dan planteamientos más serios. Coincidiendo, un 58.7% de los estudiantes opinó que la especialidad es sustancialmente diferente a la licenciatura dada la estructuración del programa y la metodología utilizada, además, el enfoque del problema penal es totalmente diferente, interesa dar énfasis al conocimiento teórico.

. La práctica profesional y su papel en el programa:

Como ya se mencionó, según su definición, los programas de especialidad de posgrado están centrados en la formación práctica especializada en un área determinada de la profesión, por tal razón se consideró importante conocer si realmente esta característica se cumple o no en el programa de Especialidad en Ciencias Penales.

Un 63% de los estudiantes manifestó que la práctica profesional que se da en la Especialidad en Ciencias Penales no es suficiente para que el graduado se desenvuelva como tal en su trabajo profesional. Justifican esto aduciendo que se da énfasis a lo teórico y queda poco tiempo para la reflexión práctica. Lo que ayuda a la mayoría de los estudiantes es que laboran en el campo del derecho penal por lo que la especialidad les sirvió para profundizar los fundamentos teóricos. Por el contrario, los docentes (5 de 7) manifestaron que el énfasis que se le da a la práctica profesional es adecuado puesto que se pone énfasis en los aspectos prácticos que los abogados deben enfrentar en su carrera profesional.

La mayoría de los docentes (4 de 7) opina que existe una adecuada relación entre las actividades docentes y la práctica profesional del programa pues se da énfasis al cuestionamiento que debe hacerse a diario sobre la realidad profesional. Esto coincide con el 65.2% de los estudiantes que con-

sidera que la práctica que llevaron a cabo y su trabajo profesional tiene una relación adecuada debido a que se desempeñan como funcionarios judiciales en el campo del Derecho Penal y los casos que analizan en sus clases les sirve para solucionar problemas que se les presentan.

3.4.4. Requisitos de graduación:

Para la obtención del diploma de especialista en Ciencias Penales, el estudiante, después de haber aprobado los dos ciclos completos que dura el programa, debe realizar un examen de graduación en dos partes: la primera consta de un examen escrito sobre estudio de casos y, la segunda, de una prueba oral general de idoneidad en la especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP, o su delegado quien presidirá. Para graduarse, el estudiante debe aprobar este examen.

Sobre los requisitos de graduación, un 67,4% de los estudiantes considera que son adecuados porque es necesario evaluar por escrito y en forma oral los conocimientos adquiridos y, porque su aprobación refleja la capacidad, preparación y responsabilidad del estudiante.

3.4.5. Caracterización del estudiante:

De acuerdo con información suministrada por la Secretaría de los Programas de Estudios de Posgrado y por de

los estudiantes encuestados, se puede caracterizar al estudiante de la Especialidad en Ciencias Penales como un costarricense (66,25%), que no trabaja mientras estudia (63,1%), que disfruta de beca (76,1%), la cual consiste en permiso con goce de salario (54,2%) por tiempo completo (89,5%) por parte de la institucion para la cual labora, además, de contar con ayudas por parte de la AID, del ILANUD o del Colegio de Abogados (76,1%). Ingresó al programa para ampliar y profundizar los conocimientos en el campo del Derecho Penal y desempeñarse mejor en sus funciones laborales (93,9%). Posee el grado académico de Licenciado en Derecho (100%) extendido por la Universidad de Costa Rica (73,9%).

3.4.6. Personal docente y administrativo:

En el periodo 1983-1989, el programa de Especialidad en Ciencias Penales ha contado con la colaboración de 9 profesores costarricenses, con grado de doctor (7 de 9), nombrados por la Facultad de Derecho en forma interina (5 de 9) por un cuarto de tiempo (6 de 9), aunque la mayoría (8 de 9) están en el Régimen de Carrera Académica de la UCR.

La mayoría ha participado desde el inicio del programa, como profesor de curso o miembro del tribunal de examen de grado¹¹. Sólo un profesor ha participado, además, como coor-

¹¹ Fue imposible recabar información acerca de la carga académica que ha tenido cada uno de los docentes desde que dio inicio el programa, dado que, según la coordinación del

director de la especialidad desde que esta se inició en 1983. Siete de los nueve encuestados participan, además, en otras instituciones en donde laboran tiempo completo. El 100% ha hecho publicaciones y ha presentado ponencias en congresos o seminarios en los últimos cinco años.

Acerca del recurso docente con que cuenta el programa de Especialidad en Ciencias Penales, en términos generales los estudiantes se sienten complacidos con él, ya que lo consideran de un alto nivel académico y con gran interés por los cursos que imparten.

3.5. Recursos de planta física, materiales y financiamiento:

El programa de Especialidad en Ciencias Penales se desarrolla en las instalaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Se consultó a los docentes y estudiantes su opinión sobre el recurso de planta física con que cuenta el programa. Los docentes no manifestaron ninguna tendencia. La mayoría de los estudiantes (58,6%), considera que se cuenta con apenas lo necesario o menos y justifican su opinión aduciendo que la

mismo, la información se encuentra en forma global para todos los programas de especialidad en derecho.

planta física es antipedagógica y carece de los requerimientos necesarios para un programa de posgrado.

Respecto al recurso bibliográfico con que cuenta el programa los docentes manifestaron (4 de 7) que se cuenta con apenas lo necesario, y señalaron este recurso como una de las limitaciones más importantes que tienen los estudiantes en el programa. Sobre esto, los estudiantes (67.3%) opinan que se cuenta con apenas lo necesario o menos, puesto que la bibliografía de autores nacionales es casi nula y las obras de autores internacionales son de los años sesentas, además, escasa.

En cuanto al financiamiento del programa de Especialidad en Ciencias Penales se cuenta con los siguientes recursos:

- . La Universidad de Costa Rica, dentro de los beneficios para sus funcionarios, puede conceder becas a aquellos que deseen inscribirse en el posgrado ¹².

- . Las instituciones del sector público (el Poder Judicial, Procuraduría General de la República, Ministerio de Justicia, etc.) dan a sus empleados permiso con goce de

¹² Los términos de estas becas se pueden ver en el Alcance a la Gaceta Universitaria NQ6-88 del 17 de noviembre de 1988.

suelo para que participen en el programa de especiali-
dad en Ciencias Penales.

- Se cuenta con un "Programa de Becas de Posgrado en Dere-
cho AID/ILANUD/UCR" con el cual la Agencia para el Desa-
rrollo Internacional (AID) a través del Proyecto Regio-
nal para la Administración de Justicia, firmado con el
Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito
y Tratamiento de la Delincuencia (ILANUD), que es el que
maneja los fondos asignados por la AID, otorga becas a
estudiantes costarricenses y extranjeros, los cuales de-
ben ser abogados con carrera en el sector público, de la
administración de justicia o profesor de derecho de una
universidad. En el Anexo C se detallan los términos de
las becas otorgadas por la AID a los estudiantes extran-
jeros y nacionales que rigieron para el año académico
1989-1990. ¹³

En el período 1985-1989 la AID otorgó un total de 35 becas
a estudiantes del programa de Especialidad en Ciencias Pena-
les, de los cuales, 25 eran extranjeros (provenientes de Hon-
duras, Guatemala, El Salvador, Panamá, Colombia, Perú y Repú-
blica Dominicana) y el resto (10) eran costarricenses. Este

¹³ Información suministrada por la Sra. Linda Ellison de
Gutiérrez, Asistente de Programas, Oficina Regional de Admi-
nistración de Justicia de la Agencia para el Desarrollo In-
ternacional, AID. 14 de marzo de 1990.

numero total de becados por la AID, representa un 47.9% del total de estudiantes matriculados en ese mismo periodo en la Especialidad en Ciencias Penales.

Segun conversaciones con personeros de la AID ¹⁴, dicho organismo elaborará una evaluacion general del programa de becas y un estudio de seguimiento de los estudiantes que ellos han becado, el cual, junto con este informe de evaluacion elaborado por la OPES, tomará la decisión de seguir, o no, ofreciendo becas al programa de Especialidad en Ciencias Penales y los otros programas de especialidad en Derecho.

- . Por medio del programa de Administración de Justicia de ILANUD, y en los mismos términos de las becas mencionadas anteriormente, la Fundación Ford otorga anualmente dos becas para abogados nicaraguenses.
- . En el año 1975, el Colegio de Abogados y la UCR firmaron un convenio mediante el cual el colegio otorgaba una suma de dinero a la Facultad de Derecho, de la cual una parte era donada a las cuatro especialidades; con ella se pagaba un sobresueldo de dos mil colones mensuales a los coordinadores de los programas y se financiaban cin-

¹⁴ Entrevista hecha al Sr. Carl Cira, director Oficina Regional para la Administración de Justicia, AID y la Sra. Linda Ellison de Gutiérrez, Asistente de Programas AID, el día 22 de febrero de 1990.

co ayudas de cinco mil colones mensuales durante 10 meses para abogados jovenes que desearan ingresar a los programas de posgrado. En el mes de agosto de 1988 se firma un nuevo Convenio de Cooperacion (ver Anexo D) que sustituye al anterior y que, entre otras cosas, otorga becas de posgrado de cinco mil y diez mil colones a los abogados incorporados y financia la compra de libros, revistas y publicaciones juridicas en general, especialmente para fortalecer la bibliografia para los estudios de posgrado. En el Anexo E se incluyen los criterios que se siguen para la adjudicacion de estas becas por parte del Colegio de Abogados.¹⁵

Se consultó a los estudiantes acerca de los efectos que han producido los programas de becas y ayudas con que ha contado la Especialidad en Ciencias Penales, y un 47,9% de ellos manifestó que ha contribuido mayormente a que los estudiantes puedan concluir el programa. En segundo orden señalaron que ha contribuido al buen aprovechamiento de los estudiantes (36,9%). Sin embargo, un 50% del total de estudiantes encuestados, piensa que el financiamiento en general es insuficiente, puesto que no le conceden becas a todos los estudiantes ya que se deja de lado al litigante privado y, en el caso

¹⁵ La información que ofreció el Colegio de Abogados no permitió hacer el recuento total de las becas que él ha otorgado.

de las becas del Colegio de Abogados, los montos de las becas son mínimos.

3.6. Opinión general de docentes y estudiantes acerca del programa:

Los docentes anotan como problemas mas importantes, los siguientes:

- . Falta de coordinacion entre los profesores ya que casi nunca se reunen.
- . Insuficiencia de recursos bibliográficos y de planta fisica.
- . Bajo nivel academico, en el nivel de grado, de algunos estudiantes.

Por su lado los estudiantes señalaron los siguientes problemas:

- . Escaso material bibliográfico, falta de apoyo económico (becas) y de instalaciones fisicas para desarrollar el programa.
- . Falta de formación pedagógica de algunos docentes.

- . Admisión de estudiantes con un bajo nivel académico, en el nivel de grado, lo cual hace que se baje el nivel de los cursos.

Ante el planteamiento de los problemas descritos, los docentes sugirieron las siguientes medidas para el mejoramiento del programa:

- . Mejorar el recurso bibliográfico.
- . Mejorar la coordinación del programa, con el fin de discutir sobre metas y objetivos.

Por su lado, los estudiantes sugirieron tomar las siguientes medidas:

- . Reestructurar los cursos de Criminología y Psicología Criminológica; éste último está dirigido a los sicólogos.
- . Incluir un curso de medicina legal.
- . Darle un carácter más práctico a la especialidad.
- . Introducir cursos de indole criminalístico.
- . Preparar a algunos docentes en técnicas pedagógicas.
- . Seleccionar a los docentes tomando en cuenta, entre otras cosas, que sean especialistas de experiencia.
- . Llevar a cabo evaluación periódica de los docentes.

- . Llevar un control de los profesores para que dediquen mas tiempo a los cursos.
- . Lograr una efectiva coordinación entre los miembros del cuerpo docente y de estos con la coordinación del programa.
- . Lograr que la biblioteca de la Universidad de Costa Rica adquiera libros tomando en consideración los programas de especialidad de posgrado que se ofrecen.
- . Tener el material bibliográfico listo antes de que ingresen los estudiantes, con lo cual los profesores deben programar el contenido del curso que va a impartir y la bibliografía que van a utilizar.
- . Obtener más recursos económicos para la adquisición de libros, folletos y fotocopias.

Aun cuando existen estos problemas, el estudiante considera (78,2%) que con el programa de Especialidad en Ciencias Penales, su formación ha tenido un cambio muy positivo ya que, posee una actitud crítica de análisis de los diversos enfoques que se le dan a las normas legales, ha madurado profesionalmente, lo cual le ha permitido tener un panorama más amplio y a la vez más profundo de la disciplina en que se desempeña.

Los docentes y estudiantes coincidieron en cuanto a los logros que se han obtenido de la Especialidad en Ciencias Penales:

- . Ha permitido preparar mejores profesionales en el campo de las ciencias penales para desarrollar la disciplina.
- . Se profundizó en aspectos penales que en la licenciatura se enfocaron en forma muy general.
- . Da una mentalidad mas critica del sistema penal.
- . Insta al estudiante a seguir preparándose académicamente para superarse y mejorar el ejercicio de la profesión.

4. Resumen de conclusiones y recomendaciones

4.1. Conclusiones

4.1.1. Objeto y función del programa

- . Aún cuando no existen objetivos teóricamente definidos, el programa de especialiad en Ciencias Penales está cumpliendo su función en las instituciones del sector público, según se manifestó en la justificación presentada para su apertura.

4.1.2. La práctica profesional y su papel en el programa

El programa de Especialidad en Ciencias Penales se basa casi exclusivamente en el desarrollo de cursos teóricos, que a pesar de ser considerados satisfactorios por los estudiantes, no enfatizan la práctica profesional como debería hacerse en una especialidad de posgrado de acuerdo con su definición.

4.1.3. La docencia y su estructuración en el programa

- . El perfil profesional presentado oportunamente del Especialista en Ciencias Penales posee indistintamente características estipuladas en una especialidad y en una maestría, sin ajustarse plenamente a ninguno de los dos niveles.

- . El plan de estudios de la especialidad tiene una duración de un año y está centrado en cursos a los que se les asigna créditos. Estos cursos en su mayoría son del área de las ciencias sociales (derecho, psicología, sociología).

- . La falta de recurso bibliográfico es una de las grandes limitaciones que enfrenta el programa de Especialidad en Ciencias Penales.

- . Aun cuando hay problemas, como los anotados anteriormente, la mayoría de los estudiantes considera que con el programa, su formación ha tenido un cambio positivo.

4.1.4. Los estudiantes y sus características:

- . El estudiante de este programa se caracteriza por ser un costarricense, licenciado en Derecho de la Universidad de Costa Rica, que no trabaja mientras estudia, puesto que disfruta de beca o permiso con goce de salario por tiempo completo por parte de la institución donde labora. Ingresó al programa para profundizar conocimientos en el campo del Derecho Penal y para desempeñarse mejor en sus funciones laborales.
- . En el periodo 1983-1989 ha habido una matrícula total de 80 estudiantes y de éstos se han graduado 61, lo que representa un porcentaje de graduación de un 76,25%.

4.1.5. Los académicos y su contribución al programa:

- . El programa ha contado con un cuerpo estable de docentes, con prestigio dentro y fuera de la Universidad, y con el nivel académico requerido. Según opinión de los estudiantes, la mayoría de los docentes que participan en el programa tienen gran interés por los cursos que imparten.

4.1.6. La administración en el programa:

- . La relación del programa con la unidad académica base (Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica) es satisfactoria, además, es indispensable, ya que el pro-

grama se desarrolla en su totalidad en sus instalaciones. La facultad aporta los recursos para el pago de los profesores y gastos administrativos.

- . Existen problemas de comunicación académica entre profesores que participan en el programa, lo cual afecta la coordinación general del mismo.
- . La reglamentación que existe en el SEP para los posgrados no se refiere específicamente a los programas de especialidad profesional, por lo que éstos se rigen según las pautas de los programas de maestrías y doctorados.

4.1.7. Los recursos y su efectividad:

- . El financiamiento de los estudiantes del programa ha sido satisfactorio ya que, la mayoría estudia a tiempo completo con permiso de goce de sueldo por parte de la institución donde labora y, en algunos casos, con alguna ayuda adicional. Este ha sido un factor importante en el alto porcentaje de graduación que ha tenido el programa.
- . Según opinión de los estudiantes el programa no cuenta con el suficiente recurso bibliográfico ni con una planta física adecuada para el desarrollo de un programa de posgrado.

4.1.8. Impacto del programa en el ámbito nacional:

- . Las instituciones públicas que han estado enviando a sus empleados a seguir el programa de Especialidad en Ciencias Penales son las más indicadas para dar fe del impacto del programa en el ámbito nacional. Aún cuando en el programa no se ha llevado a cabo un estudio de seguimiento de sus graduados, podría decirse que el hecho mismo de que las instituciones públicas hayan seguido becando a sus empleados durante estos siete años, podría ser una señal de que el graduado, cuando reingresa a sus funciones laborales, cumple un importante papel en la institución que le otorgó el permiso y, por ende, en el país.

5. Recomendaciones:

Con base en las conclusiones antes apuntadas se recomienda que la Comisión de Especialidades en Derecho:

- . Defina claramente los objetivos de la Especialidad en Ciencias Penales, tomando en cuenta su congruencia con la fundamentación, justificación, con el plan de estudios y, sobre todo con el perfil profesional y ocupacional del especialista.
- . Analice el plan de estudios vigente de la Especialidad en Ciencias Penales y, con base en la definición de especialidad profesional que señala el Convenio para crear una Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación

- Superior. lo estructure de tal forma que el programa incorpore efectivamente la practica profesional.
- . Analice el plan de estudios con el fin de determinar si va de acuerdo con la descripción del especialista en ciencias penales, de tal forma que se vea la posibilidad de incluir algún curso de medicina legal, según la sugerencia de los estudiantes.
 - . Defina lineamientos metodológicos para desarrollar armoniosamente los cursos, con miras a obtener el perfil profesional del programa.
 - . Considere la posibilidad de revisar el sistema de evaluación de los estudiantes tratando de que todos los trabajos, prácticas y exámenes que se realizan durante el año de estudios, tengan un valor en la nota final del estudiante.
 - . Considere la posibilidad de eliminar los cursos de nivelación estipulados en el actual reglamento de las especialidades en Derecho, y deje esa opción únicamente para aquellos estudiantes que provengan de otras universidades o centros superiores, que tengan planes de estudios de licenciatura muy diferentes al de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO A

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDADES
DE POSGRADO EN DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Página # 41 no vídeo

La apertura de las especialidades, así como el cierre de estas, serán aprobados por la Comisión del Programa, y deberán ser ratificadas por el Consejo del SEP.

Artículo 3

De conformidad con el Reglamento General del SEP, en Derecho se podrán ofrecer también programas especiales de adiestramiento profesional por corto tiempo, los cuales concluyen con un certificado de asistencia, que firmará el decano del SEP y el director del Programa.

Estos programas especiales de adiestramiento profesional pueden ofrecerse en coordinación con las especialidades, con otros programas de posgrado o unidades académicas de la universidad, o de modo independiente. En el caso de actividades específicas, la comisión del Programa podrá delegar su ejecución en un coordinador nombrado al efecto.

DE LA ORGANIZACION DEL PROGRAMA

Artículo 4

El Programa está dirigido por la Comisión del programa de Especialidades de Posgrado en Derecho (en lo sucesivo, la Comisión del Programa), integrada por los coordinadores de las especialidades y el decano de la Facultad de Derecho. De su seno nombrará al director del programa, por periodos de dos años.

Artículo 5

Cada especialidad está dirigida por un comité director, integrado por todos los profesores de la respectiva especialidad, nombrados por el año académico respectivo. De su seno nombrará un coordinador de la especialidad quien ejercerá sus funciones durante un año.

Artículo 6

Para formar parte de un comité director, el profesor debe tener por lo menos el título de especialista debidamente reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica.

Artículo 7

Son funciones de la Comisión del Programa:

- a) Nombrar de su seno el director del programa y al comité de admisiones.

- b) Conocer los planes de estudios y las modificaciones posteriores de éstos, elaborados por los comités directores de las especialidades y someterlos a la aprobación del consejo del SEP.

- c) Reunirse cuando sea convocada por el director del programa, por tres miembros de las especialidades, o por el decano del SEP, y resolver lo que corresponda.

- cn) Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso, previo informe del comité director de la especialidad respectiva.

- d) Disponer las fechas para los exámenes e integrar los tribunales, tomando en consideración las propuestas de los comités directores de las especialidades.

- e) Aprobar con seis meses de anticipación las actividades del siguiente año académico y aprobar con suficiente antelación, la designación de los nuevos profesores.

- f) Proponer al consejo del SEP la aprobación de los cursos del programa.

- g) Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes según la propuesta del respectivo comité de admisiones y comunicar la decisión al decano del SEP para su ratificación y comunicación al interesado. La decisión se dará a conocer por lo menos dos meses antes del principio del ciclo académico para el cual ha solicitado ingreso el estudiante.

- h) Conocer las propuestas de programas especiales de adiestramiento profesional, y someterlas al Consejo del SEP para su aprobación.

i) Conocer las apelaciones contra las decisiones de los comites directores de las especialidades.

j) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que debe realizar por encargo del Consejo del SEP.

Artículo 8

Son funciones del Director del Programa:

a) Presidir las reuniones de la Comisión del Programa.

b) Dirigir el programa a su cargo, por medio de los coordinadores de los comites directores de las especialidades, en íntima colaboración con los integrantes de la Comisión del Programa.

c) Servir de enlace entre los profesores de las especialidades y el decano del SEP.

ch) Nombrar el profesor consejero de cada estudiante, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

d) Comunicar al decano del SEP la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención de un título, para efectos de su otorgamiento, así como tramitar las separaciones de estudiantes del programa o los retiros del mismo.

e) Asistir a las reuniones de directores del SEP.

f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP.

Artículo 9

Son funciones del Comité Director de cada Especialidad:

- a) Nombrar de su seno el coordinador de la especialidad.
- b) Elaborar el plan de estudios de la especialidad, incluyendo el plan detallado de cada curso, así como las modificaciones posteriores para someterlo a conocimiento de la Comisión del Programa, con nueve meses de antelación al inicio del correspondiente año académico.
- c) Someter a conocimiento de la Comisión del Programa las evaluaciones periódicas del progreso de cada estudiante y las recomendaciones que correspondan.
- ch) Proponer a la Comisión del Programa la integración de los tribunales de exámenes y las fechas de estos.
- d) Proponer al Director del Programa de designación del profesor consejero de cada estudiante.
- e) Proponer a la Comisión del Programa la designación de los nuevos profesores que habrán de colaborar en la enseñanza de la especialidad, después de revisar sus credenciales y con una antelación de por lo menos seis meses.
- f) Proponer a la Comisión del Programa el ingreso de los nuevos estudiantes de la respectiva especialidad, cuatro meses antes del inicio de los cursos.
- g) Las otras que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP y la Comisión del Programa.

Artículo 10

Son funciones del coordinador de cada especialidad:

- a) Convocar al Comité Director de la Especialidad cuando sea necesario, y presidir sus reuniones.
- b) Supervisar las labores de los profesores que colaboren en la especialidad.

c) Encargar a cada profesor la elaboración de los proyectos de programa de la materia o materias que imparte y de las modificaciones necesarias, fijándole para tal efecto un plazo prudencial.

cn) Proponer al Comité Director de la Especialidad el Profesor Consejero de cada estudiante, de común acuerdo con ambos, a efecto de someter su designación al Director del Programa.

d) Servir de enlace entre el director del programa y los profesores de la especialidad.

e) Las demás que le correspondan según la reglamentación vigente, y las que le encarguen el Consejo del SEP, la Comisión del Programa o su Director.

Artículo 11

El Comité de Admisiones del programa está integrado por el director del programa y otros dos miembros de la Comisión del Programa. Cuando así lo decida la Comisión del Programa, para evaluar en forma más adecuada las solicitudes de admisión, la comisión en pleno podrá asumir las funciones del Comité de Admisiones, en cuyo caso sus resoluciones significaran decidir la aceptación de los nuevos estudiantes, conforme al inciso g) del Artículo 7.

Artículo 12

El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

a) Nombrar de su seno a su coordinador.

b) Verificar los requisitos de ingreso de cada estudiante y tramitar la respectiva solicitud.

c) Informar a la Comisión del Programa acerca de la procedencia o improcedencia del ingreso solicitado por cada estudiante.

ch) Mantener actualizado, desde la solicitud de ingreso, el expediente de cada estudiante, con inserción de las evaluaciones periódicas realizadas por la Comisión del Programa y demás datos pertinentes.

d) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente y las que le encomienden el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

Artículo 13

Son funciones del Coordinador del Comité de Admisiones:

a) Convocar al comité cuando sea necesario y presidir sus reuniones.

b) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente, y las que le encomiende el Consejo del SEP o la Comisión del Programa.

Artículo 14

Cada estudiante tendrá un profesor consejero nombrado por el director del programa, a propuesta del Comité Director de la especialidad correspondiente.

Artículo 15

Son funciones del profesor consejero de cada estudiante:

a) Asistirle y aconsejarle en el cumplimiento de sus tareas de aprendizaje e investigación.

b) Informar a quien corresponda sobre su desempeño.

c) Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 16

La matrícula de los estudiantes será autorizada por el director del programa, el coordinador de la especialidad respectiva o el profesor consejero del estudiante.

DE LOS REQUISITOS Y TRAMITES PARA LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 17

Todo estudiante que desee ingresar a alguna de las especialidades en Derecho deberá presentar en la Decanatura del SEP, dentro del plazo establecido por la Comisión del Programa, entre setiembre y octubre del año anterior, los documentos exigidos en el reglamento general del SEP, así como los señalados en el Artículo 19 de este reglamento. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de licenciado en Derecho.
- b) Si se trata de un graduado de otra universidad, aprobar los cursos de nivelación o, en su defecto, los exámenes de nivelación por suficiencia, que determine la Comisión del Programa.

Para el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de educación superior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General del SEP.

Artículo 18

El director del programa abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes enviándolas al Comité de Admisiones.

Artículo 19

El Comité de Admisiones, por medio de su coordinador, comunicará a los solicitantes que con su gestión deberán adjuntar el curriculum vitae, trabajos de investigación, participaciones escritas en actividades académicas o científicas, un

ejemplar de su tesis de grado o justificación expresa de su no presentación, certificaciones de conocimiento de otros idiomas, distinciones académicas o profesionales, fotocopia certificada de los títulos obtenidos, certificación de notas de la carrera en derecho, certificación de cursos o estudios realizados en otras carreras, y en general todo tipo de documento que acredite su actividad académica o profesional.

Cuando lo juzgue conveniente, el Comité de Admisiones programará la realización de exámenes escritos para determinar el conocimiento general que sobre la disciplina jurídica tenga el postulante. Para los solicitantes extranjeros estos exámenes escritos podrán realizarse en las sedes diplomáticas de Costa Rica en los respectivos países de donde se plantea la gestión.

Artículo 20

Durante el mes de noviembre del año académico anterior al ingreso, el Comité de Admisiones deberá valorar las solicitudes presentadas, procediendo a escoger veinte candidatos como máximo para cada especialidad, siguiendo criterios de idoneidad, buen desempeño académico, interés, e impacto del postulante en la sociedad.

En cualquier caso, podrá ordenar la realización de entrevistas con los postulantes, o bien, ordenar cualquier documento adicional necesario para la debida evaluación del postulante.

Artículo 21

La recomendación del Comité de Admisiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión del Programa, por medio del director del programa, y de lo resuelto por esta se comunicará al decano del SEP para su refrendo, y comunicación al interesado.

Igualmente, cuando existieren más de veinte solicitudes en alguna especialidad, el Comité de Admisiones deberá establecer una lista adicional de cinco postulantes, a efectos de que tengan derecho a reemplazar a aquellos admitidos dentro de la lista de veinte, que no pudieren matricularse, o comunicasen de su desestimiento a la gestión.

Artículo 22

De lo resuelto por la Comisión del Programa, podrá apelar el interesado en la forma que establecen el Estatuto Orgánico y el Reglamento General del SEP.

Artículo 23

La admisión de un estudiante es independiente del proceso de matrícula; esta deberá efectuarse en las fechas que establezca el calendario universitario. Una vez obtenida la admisión, el estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un periodo no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión del Programa y por el decano del SEP.

Todo aquel solicitante que fuere admitido y no se matricule en el periodo respectivo sin haber solicitado diferir el inicio de sus estudios, para poder ingresar en otro año deberá nuevamente cumplir con todos los requisitos de ingreso, planteando nueva solicitud, sin que su admisión anterior tenga valor.

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESPECIALIDADES Y DE LA EVALUACION

Artículo 24

El plan de estudios de cada especialidad durará dos ciclos lectivos. Cada ciclo comprenderá cursos magistrales o teóricos y los cursos teórico-prácticos que determine el comité director de la especialidad. Cada curso valdrá cuatro créditos y la carga académica será de veinte créditos por ciclo.

La asistencia a los cursos es obligatoria, y se pretende, dentro de lo posible, que los estudiantes se dediquen exclusivamente a sus estudios. Sin embargo, en casos muy calificados, a criterio de la Comisión del Programa, esta podrá autorizar cursos por tutoría, conforme al Reglamento General del SEP, o que el estudiante pueda programar la obtención de su título de especialista matriculando parcialmente el bloque de materias en cada ciclo lectivo.

La salvedad señalada en el párrafo anterior sólo podrá autorizarse en las especialidades en las cuales la matrícula no llegue a alcanzar el cupo mínimo de veinte estudiantes.

Artículo 25

Los cursos teórico-prácticos a que se refiere el artículo anterior consistirán en la preparación teórica y en el desarrollo de ejercicios jurídicos en forma de juicios que efectuarán los alumnos asumiendo por turno el papel de los distintos sujetos procesales. Cada ejercicio se realizará sobre la base de un expediente judicial real que esté en la etapa de citación de partes para sentencia, citación a juicio si es penal o, en todo caso, que esté pendiente de resolución. El profesor y los alumnos harán el análisis teórico de los puntos de Derecho Procesal y Sustantivo que estén en discusión en ese juicio.

Durante el curso, deberá completarse un número no menor de diez casos por cada ciclo.

Artículo 26

El desempeño del estudiante en los cursos magistrales y en los cursos monográficos se evaluará por medio de dos exámenes parciales y un examen final. Aquellos valdrán el 30 por ciento cada uno y éste el 40 por ciento de la nota. En los cursos prácticos o de laboratorio y en los cursos de investigación o de problemas especiales, el profesor evaluará el trabajo del estudiante tantas veces como participaciones tenga en los ejercicios jurídicos, en el análisis de problemas especiales o en la realización de los trabajos de investigación. La nota final resultará del promedio de esas evaluaciones.

En los cursos teóricos, previa aprobación del Comité Director de la especialidad respectiva, podrán sustituirse los exámenes por trabajos de investigación que serán evaluados en los términos del párrafo anterior.

Artículo 27

En ningún curso existirán exámenes extraordinarios, salvo que por razones muy calificadas sea aprobado otro examen por

parte del Comité Director de la especialidad, para lo cual se seguirán los criterios de evaluación que se fijen de antemano.

Artículo 28

El estudiante requiere de la aprobación del profesor consejero para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya está matriculado, dentro de los límites que fije el Calendario Universitario.

Artículo 29

Al final de cada ciclo lectivo, la Comisión del Programa calculará el promedio ponderado de cada estudiante, como parte de las evaluaciones periódicas, en la siguiente forma: la calificación obtenida en cada materia se multiplicará por el número de créditos correspondientes; la suma resultante de todos los productos se dividirá entre el número total de créditos. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del programa, en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra.

Artículo 30

Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a 7.00. Si el estudiante reprueba la materia, podrá repetirla una vez. Dos reprobaciones en el mismo curso o en el mismo ciclo si corresponden a cursos diferentes, lo separarán automáticamente del programa.

De los exámenes escritos el estudiante podrá solicitar revisión al profesor del curso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del examen, debiendo fundamentar por escrito los motivos en que se funda; en caso de no prosperar la revisión, podrá apelar, dentro del mismo plazo, ante el Comité Director de la especialidad.

Artículo 31

Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del consejo del SEP. La autorización concedida no podrá exceder de dos años, salvo que

se trate únicamente de la presentación del examen de graduación, en cuyo caso el permiso podrá ser renovado por un nuevo periodo de dos años. Quien contraviere las disposiciones de este artículo se considerará definitivamente fuera del programa.

Artículo 32

Para la obtención del título de especialista, después de haber aprobado los dos ciclos completos, el estudiante deberá aprobar un examen de graduación, el cual se realizará en febrero del año sucesivo, en dos partes: la primera constará de un examen escrito de casos, y la segunda de un examen oral general de idoneidad en la respectiva especialidad, ante un tribunal integrado por cuatro profesores del programa y por el decano del SEP o su delegado, quien presidirá.

El examen de graduación se califica en su globalidad, sin resultado numérico, pudiendo sólo aprobarse o improbarse, según que el candidato demuestre o no su idoneidad para obtener el título de especialista, previa deliberación del tribunal. El resultado del examen se consignará en un acta, copia de la cual se enviará a la decanatura del SEP.

Artículo 33

Todos los estudiantes que tengan derecho a realizar el examen de graduación deberán presentarse en la fecha que al efecto señale la Comisión del Programa en el mes de febrero sucesivo. Sin embargo, si existieren razones muy calificadas, a criterio de la Comisión del Programa, podrá fijarse una nueva fecha para el estudiante que no pueda presentarse o bien suspender la realización del examen, incluso por varios años, si el estudiante está realizando estudios en el exterior.

Artículo 34

El examen de casos se realizará en un solo día. Los profesores redactarán un caso que abarque en forma satisfactoria el contenido de la materia impartida, y que evalúe los objetivos propuestos en el curso respectivo. El examen comprenderá cuatro materias que constituyan las más prácticas del plan de estudios. El profesor debe obligatoriamente estar presente durante la realización del examen.

A estos exámenes se aplicara, en cuanto fuere compatible, la disposición del Artículo 30.

Artículo 35

Una semana después de examen escrito, se programara el examen oral, en el cual se evaluarán todas las materias impartidas excepto las de casos, debiendo estar presentes en ellas todos los profesores previamente designados, quienes actuaran como tribunal examinador.

Sólo en casos muy calificados, a criterio del director del programa, se podrá autorizar la realización del examen oral por partes.

Artículo 36

El estudiante que no apruebe el examen de graduación, podrá repetirlo una sola vez. El director del programa, a solicitud expresa del interesado, y previa consulta con el coordinador de la especialidad respectiva, fijará las fechas del nuevo examen de graduación. Si el estudiante vuelve a reprobado el examen de graduación, será separado definitivamente del programa.

TRANSITORIO 1

Las especialidades aprobadas a la fecha de la promulgación de este reglamento, son las siguientes: Ciencias Penales, Derecho Agrario, Derecho Internacional y Derecho Publico.

TRANSITORIO 2

Los estudiantes que hubieren sido admitidos en el programa antes de la promulgación de este reglamento, si no se matriculan en 1990, deberán plantear de nuevo su solicitud de admisión en los terminos del artículo 23.

Luis Garita Bonilla
Rector

ANEXO B

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS PENALES: PLAN
DE ESTUDIOS VIGENTE, 1989

ANEXO B

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS PENALES: PLAN
DE ESTUDIOS VIGENTE, 1989

MATERIA	CREDITOS
I CICLO	
Criminología General	4
Derecho Penitenciario	4
Estafa y otros fraudes	4
Los sujetos en el proceso penal	4
Ejercicios jurídicos	4
II CICLO	
Sicología criminal	4
La Autoria Mediata	4
Sociología criminal	4
Ejercicios jurídicos	4
Las pruebas en el proceso penal	4

FUENTE: Secretaria del programa de Especialidad en Derecho Penal.

ANEXO C

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS PENALES: TERMINOS DE LAS
BECAS OTORGADAS POR LA AID A LOS ESTUDIANTES
EXTRANJEROS Y NACIONALES QUE RIGIERON PARA
EL AÑO ACADEMICO 1989-1990

ANEXO C

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS PENALES: TERMINOS DE LAS
BECAS OTORGADAS POR LA AID A LOS ESTUDIANTES
EXTRANJEROS Y NACIONALES QUE RIGIERON PARA
EL AÑO ACADEMICO 1989-1990

Para estudiantes extranjeros:

- Boleto aéreo de ida y vuelta (el monto según el país de origen)
- Envío 45.5 k. exceso de equipaje ida y vuelta (10.880 colones)
- \$700.00 mensuales para gastos de mantenimiento familiar.
- \$600.00 mensuales para mantenimiento personal.
- 152.064 colones anuales por concepto de matrícula.
- 102.000 colones anuales para libros y materiales.
- 21.000 colones anuales para curso de italiano jurídico.
- 20.000 colones anuales para participación en seminarios.
- 51.000 colones anuales para imprevistos.

Para estudiantes costarricenses

- 23.040 colones anuales para gastos de matrícula.
- 56.950 colones mensuales (por doce meses) para gastos de mantenimiento familiar.

- 102.000 colones anuales (por 12 meses) para gastos de libros y materiales.
- 12.000 colones anuales para curso de italiano juridico.
- 20.000 colones anuales para participación en seminarios.
- 15.000 colones anuales para imprevistos.

ANEXO D

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO D

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE COSTA RICA Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

El Colegio de Abogados de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica (en adelante llamados "El Colegio" y "La Universidad", respectivamente) imbuidos de un espíritu de cooperación recíproco y consciente de que del esfuerzo mancomunado se derivan grandes beneficios para el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias jurídicas y la elevación en la calidad de los profesionales en Derecho del país, han decidido continuar aunando sus recursos en la consecución de esas metas, que son comunes, como lo han venido haciendo desde hace catorce años, desde que se firmó el primer convenio entre las partes, que en lo sucesivo lo harán definiendo los términos de esa cooperación, principalmente, en función de los estudios de posgrado, que se han venido impartiendo en la Facultad de Derecho de la Universidad con particular éxito y continuar apoyando, como lo han hecho hasta ahora, la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas, que con gran satisfacción cumple, precisamente, este año veinticinco años de existencia para bien de la cultura jurídica de Costa Rica.

Por lo expresado las partes han decidido celebrar un Convenio de Cooperación, que se regirá por las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. Los fines del presente convenio son:

- 1.1. Fomentar la investigación y el estudio de las ciencias jurídicas en Costa Rica;
- 1.2. Promover la cooperación entre el Colegio y la Universidad, a través de la Facultad de Derecho y su programa de estudios de posgrado;

- 1.3. Desarrollar el intercambio y el aprovechamiento de los recursos de ambas instituciones en el campo de la Ciencia del Derecho; y
- 1.4. Fortalecer el espíritu de investigación jurídica y la actualización académica del abogado.

CLAUSULA SEGUNDA. Para los efectos del presente convenio, la Universidad se compromete en el marco de los planes y programas que anualmente apruebe la Comisión de Enlace, a:

- 2.1. Otorgar facilidades físicas, recursos académicos y bibliográficos, por medio de la Facultad de Derecho, para la realización de congresos, seminarios, coloquios y otros eventos científicos o académicos, promovidos o auspiciados por el Colegio, así como participar en la organización de tales actividades, cuando el Colegio lo requiera;
- 2.2. Suministrar, dentro de sus posibilidades, el personal especializado de la Facultad de Derecho que el Colegio requiera para el desarrollo de sus programas docentes, de investigación o de cualquier otra índole y particularmente de los cursos de actualización académica de los abogados y de ética para los egresados, no incorporados al Colegio. Es entendido que los términos de remuneración adicional para el personal profesional indicado serán convenios entre el Colegio y ese personal, siempre que la respectiva actividad o evento en el que participe no forma parte de su carga académica;
- 2.3. Permitir el acceso a la biblioteca de la Facultad de Derecho a los profesionales en Derecho, que participen en los planes y programas que las partes definan;
- 2.4. Financiar parcialmente la Revista de Ciencias Jurídicas conforme al reglamento que apruebe la Comisión de Enlace;
- 2.5. Someter, por medio de la Facultad de Derecho, a la Comisión de Enlace, los planes y programas que desea impulsar en conjunto con el Colegio, para el ejercicio siguiente, a fin de que esa Comisión los apruebe y los

eleve a conocimiento de la Junta Directiva del Colegio, a mas tardar el último día hábil de setiembre de cada año: y

- 2.6. Colaborar, por medio de los miembros de la Facultad en la Comisión de Enlace, en la elaboración del reglamento de la Revista de Ciencias Jurídicas y de cualesquiera otros reglamentos, que a juicio de esa comisión fuere menester.

CLAUSULA TERCERA. El Colegio acorde con los fines establecidos en su ley orgánica y en el marco de los planes y programas que apruebe la comisión de enlace, se compromete a:

- 3.1. Otorgar becas a los abogados incorporados, que cursen estudios de posgrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de conformidad con el reglamento que el Colegio apruebe;
- 3.2. Financiar la compra de libros, revistas y publicaciones jurídicas en general, especialmente, para fortalecer la bibliografía para los estudios de posgrado. Las compras o suscripciones serán efectuadas por la dirección de estudios de posgrado de la Facultad de Derecho, previa aprobación de la Comisión de Enlace y el pago será efectuado directamente por el Colegio a la librería o casa editorial del país o del exterior.
- 3.3. Financiar investigaciones jurídicas, fundamentalmente, relacionadas con el programa de estudios de posgrado de acuerdo con las normas que apruebe la Comisión de Enlace.
- 3.4. Financiar la publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas de manera parcial.

CLAUSULA CUARTA. Para la correcta y eficiente aplicación de este Convenio de Cooperación se constituye la Comisión de Enlace integrada por tres representantes de cada una de las partes, dos de los cuales serán el Presidente del Colegio o su representante y el Decano de la Facultad de Derecho o su representante.

Los dos representantes restantes de la Facultad serán de escogencia del Consejo Asesor de ella y los dos restantes del Colegio serán escogidos por su Junta Directiva. Serán designados por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, pero unos y otros podrán ser removidos en cualquier momento a juicio del Consejo Asesor o de la Junta Directiva del Colegio, según el caso. Dicha Comisión de Enlace actuará como Consejo Asesor de la Revista de Ciencias Jurídicas de acuerdo con el reglamento respectivo.

CLAUSULA QUINTA.

El presente Convenio tendrá una validez de cinco años. Será prorrogado indefinidamente en los términos, condiciones y plazos que las partes libremente convengan antes de su vencimiento.

TRANSITORIO PRIMERO.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de este Convenio las partes designarán sus representantes a la Comisión de Enlace, pudiendo recaer su elección en los actuales miembros de esta Comisión. Y su nombramiento comenzará a regir a partir del primero de octubre del presente año.

TRANSITORIO SEGUNDO.

La actual Comisión de Enlace deberá preparar el plan y los respectivos programas para mil novecientos ochenta y nueve que deberá someter a la Junta Directiva del Colegio para su financiamiento, a más tardar el último de setiembre del año en curso, a fin de que aquella proceda a incluir las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que presentará a la Asamblea General de los asociados del Colegio en el mes de noviembre del año en curso.

TRANSITORIO TERCERO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte de los órganos de la Universidad.

En fe de lo anterior, firmamos en la sede del Colegio de Abogados de Costa Rica, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Dr. Enrique Rojas Franco
Presidente del Colegio

Dr. Luis Garita Bonilla
Rector de la Universidad

ANEXO E

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO
DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ANEXO E

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS PARA ESTUDIANTES DEL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

I. Áreas

Se destinarán las becas a aquellas áreas del posgrado que no tengan apoyo de instituciones nacionales e internacionales.

En 1988 se adjudicarán a las áreas de Derecho Internacional, Derecho Público y excepcionalmente en Derecho Penal.

II. Categorías

Habrán dos categorías llamadas beca I y beca II. La beca I debe entenderse como una beca completa y la beca II como un complemento.

Beca I: Se le otorgará a abogados litigantes o a quienes trabajan parcialmente en su bufete siempre que no tengan otras fuentes de ingresos, ni patrimonio propios, que les permitan sufragar sus estudios de posgrado.

Beca II: Se otorgará a aquellos abogados que obtengan licencia con goce de salario en la institución, oficina o lugar de trabajo, a manera de complemento, que les permita en virtud de su situación patrimonial, hacerle frente a las erogaciones adicionales que implican los estudios de posgrado.

El monto de cada una de las citadas becas será definido por la Junta Directiva anualmente dependiendo del presupuesto que apruebe la Asamblea General.

III. Candidatos

Tendrá opción para participar en el concurso de becas los abogados de nacionalidad costarricense graduados en cualquier universidad y que estén debidamente incorporados al Colegio de Abogados.

IV. Otros criterios que podran utilizarse a la hora de adjudicar becas

En igualdad de condiciones se dará preferencia al candidato que reúna el mayor número de los siguientes requisitos:

- a. Record académico.
- b. Investigaciones en el área o en áreas afines con la que va a realizar la especialización.
- c. Participación en eventos académicos o gremiales en el campo jurídico.
- cn. Situación económica.
- d. Que para el caso de que soliciten la beca I, sea esa la única ayuda que va a recibir.

V. Anualmente se realizará un concurso de antecedentes que se publicará con la debida anticipación, para que participe el mayor número de candidatos y la secretaria del Colegio, a solicitud de los interesados, dará a conocer los presentes criterios para la adjudicación de becas.

VI. El concurso se canalizará por medio de formularios que deben ser llenados por el candidato que serán puestos a disposición de los interesados por la Secretaría.

VII. Los beneficiarios del sistema de becas deberán firmar con el Colegio un contrato de prestación futura de servicios en el campo académico de su especialidad para colaborar en actividades que programe el Colegio. El que no apruebe los cursos de especialidad deberá reintegrar lo recibido.

VIII. Las becas serán otorgadas por el Colegio por acuerdo de Junta Directiva, previa recomendación de la Comisión de Docencia designada por dicha Junta. Las sumas respectivas serán giradas directamente a favor de cada becario.